



CISNEROS, VANESA DE LOS ANGELES ROSA C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada Galeno ART S.A. en las causas `CISNEROS, VANESA DE LOS ÁNGELES ROSA C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL`; CNT 23429/2018/1/RH1 'ESCOBAR, CÉSAR MARCELO DANIEL C/ GALENO ART S.A. Y OTRO S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 22421/2017/1/RH1 `MARTÍNEZ, ROBERTO PABLO C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 1247/2018/1/RH1 `RAMÍREZ, JOSÉ LUIS C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL` Y CNT 58823/2016/1/RH1 `SANTOS, GABRIEL ALEJANDRO C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación del acta 2764/2022 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Fontaine" (Fallos: 347:472), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran admisibles las quejas, procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos principales a los tribunales de origen para que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Reintégrense los depósitos. Remítanse las quejas. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

